

Caso Bueno Alves Vs. Argentina: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Realizar inmediatamente las debidas investigaciones para determinar las correspondientes responsabilidades por los hechos de este caso y aplicar las consecuencias que la ley prevea, en los términos del párrafo 211 de esta Sentencia.

Cumplimiento parcial:

2. Realizar los pagos de las cantidades establecidas en la presente Sentencia por concepto de daños materiales, daños inmateriales y reintegro de costas y gastos dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 196, 207 y 221 de la misma.

En el Considerando 20 de la resolución de la Corte de 5 de julio de 2015 se tuvo por cumplida totalmente esta medida respecto a Juan Francisco Bueno Alves, Inés María del Carmen Afonso Fernández, Verónica Inés Bueno, Ivonne Miriam Bueno y Juan Francisco Bueno. Quedando únicamente pendiente de cumplimiento el pago de la cantidad establecida en la Sentencia respecto a la señora Tomasa Alves de Lima.